



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

Instituto de  
Gobierno y de  
Gestión Pública

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DEL INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN  
PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE  
PORRES**

**MARZO 2024**

**RESOLUCIÓN N° 061-2024-CD-P-USMP**

## TABLA DE CONTENIDO

|   |          |
|---|----------|
| <b>CAPÍTULO I</b> .....                               | <b>3</b> |
| INTRODUCCIÓN.....                                     | <b>3</b> |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....                              | <b>3</b> |
| DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA.....                 | 3        |
| <b>CAPÍTULO III</b> .....                             | <b>4</b> |
| DE LA DIRECCIÓN .....                                 | 4        |
| <b>CAPÍTULO IV</b> .....                              | <b>5</b> |
| DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA .....                      | 5        |
| COMITÉS Y COMISIONES.....                             | 5        |
| <b>CAPÍTULO V</b> .....                               | <b>5</b> |
| DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.....                          | 5        |
| OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS.....                  | 5        |
| OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.....                        | 5        |
| <b>CAPÍTULO VI</b> .....                              | <b>6</b> |
| DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.....                          | 6        |
| COORDINACIÓN ACADÉMICA .....                          | 6        |
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIDAD ..... | 6        |
| OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS .....                     | 7        |
| OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA ..... | 7        |

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

### CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Art. 1. – El Instituto de Gobierno y de Gestión Pública, en adelante “el Instituto”, es una Unidad dependiente del Rectorado de la Universidad de San Martín de Porres, en adelante “la Universidad”, autorizado para organizar y realizar estudios de posgrado, orientado a la obtención de grados académicos de maestro y de doctor en las temáticas a su cargo; así como desarrollar diplomados y programas de formación continua en temáticas iguales y afines.

Art. 2. – El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de la gestión académica y administrativa del Instituto, en el cual se especifica la estructura orgánica y las funciones generales de cada uno de sus órganos.

Art. 3. – Base Legal

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- b. Estatuto Social de la Universidad de San Martín de Porres
- c. Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres, según la modificación aprobada por Resolución Rectoral N° 053-2024-CD-P-USMP.
- d. Resolución Rectoral N° 837-CU-R-USMP que dispone que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad está compuesto por cuatro títulos, entre ellos el de Institutos.

Art. 4. – Contenido, alcance y finalidad

El Reglamento de Organización y Funciones reglamenta la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto.

Mediante Resolución aprobada por los órganos competentes del Instituto, se desarrollan las normas generales establecidas en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Art. 5. – El Instituto, para el cumplimiento de sus fines, cuentan con la estructura orgánica siguiente:

- a. Órgano de Gobierno  
Dirección
- b. Órganos de Asesoría
  - Comités
  - Comisiones
- c. Órganos de Apoyo

- Oficina de Registros Académicos
- Oficina de Administración

d. Órganos de Línea

- Coordinación Académica
- Unidad de Investigación, Acreditación y Calidad
- Oficina de Grados y Títulos.
- Oficina de Extensión y Proyección Universitaria

Art. 6. – El Reglamento Interno del Instituto podrá prever la existencia de Unidades o Subunidades al interior de cada órgano, según sus necesidades.

Art. 7. – El Director, por exigencias académicas o administrativas inherentes a la misión del Instituto, pueden proponer al Rector la creación de otros órganos no previstos en el presente Reglamento. Una vez aprobada dicha creación, se incorporan en la estructura orgánica desarrollada en el Reglamento Interno.

### CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN

Art. 8. – La Dirección es el máximo órgano de gobierno del Instituto. Como tal supervisa y toma decisiones en los asuntos del Instituto. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Art. 9. – Son atribuciones de la Dirección:

- Establecer los planes, estrategias, objetivos y metas del Instituto, en el marco de los lineamientos aprobados por la Universidad.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario en lo que corresponde al Instituto.
- Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión o supresión de Programas Académicos.
- Proponer al Consejo Universitario los Planes de Estudio o de trabajo.
- Aprobar los Grados Académicos de Maestro y Doctor.
- Aprobar todas las acciones conducentes a la adecuación, implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.
- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto.
- Designar a los integrantes de los Comités y Comisiones del Instituto.
- Acreditar al representante del Instituto ante la Oficina de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Proponer al Consejo Universitario distinciones honoríficas.
- Proponer al Consejo Universitario la revalidación de los estudios de posgrado y grados académicos de universidades extranjeras.
- Aprobar y gestionar las líneas de investigación.
- Emitir Resoluciones Directorales relacionadas con el quehacer académico y administrativo del Instituto.
- Suscribir Convenios con organizaciones nacionales e internacionales en temas propios a las funciones del Instituto.
- Designar a los responsables de los órganos y unidades del Instituto.
- Proponer el nombramiento o contratación del personal docente y administrativo.

- q. Aprobar la creación de Comités y Comisiones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- r. Aprobar la realización de cursos de extensión y acciones de proyección e investigación.
- s. Ejercer las demás funciones que la Ley Universitaria, Reglamentos y Estatuto de la Universidad atribuyen al cargo de Director.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

Art. 10. – Los Comités se constituyen para tratar asuntos específicos de carácter permanente y las comisiones para tratar asuntos específicos de carácter temporal. Los comités y comisiones están conformados por profesionales con experiencia o capacitación en labores de asesoría institucional. Son conformados por la Dirección.

Art. 11. – Son funciones y atribuciones de los Comités y Comisiones:

- a. Emitir opinión sobre los asuntos para los que fueron creados y sobre aquellos que se le asigne.
- b. Procesar información solicitada por el Director, en coordinación con los jefes académicos y administrativos.
- c. Otras de su competencia que le asigne la Dirección.

#### CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Art. 12. – La Oficina de Registros Académicos es un órgano de apoyo en gestión académica, a cargo de un Jefe designado por el Director del Instituto. Depende de la Dirección.

Art. 13. – Son funciones y atribuciones de la Oficina de Registros Académicos:

- a. Centralizar, custodiar y administrar la información académica del Instituto en coordinación con los órganos de línea.
- b. Registrar oficialmente la documentación referida a la expedición de los grados académicos de Doctor y de Maestro.
- c. Llevar los Registros Oficiales.
- d. Preservar archivos académicos.
- e. Otras que le asigne el Director.

Art. 14. – La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado del soporte administrativo del Instituto, en coordinación con la Dirección General de Administración de la Universidad. Está a cargo de un Jefe designado por el Director. Depende de la Dirección.

Art. 15. – Son funciones y atribuciones de la Oficina de Administración:

- a. Planificar, organizar y dirigir las actividades financieras, logísticas y de recursos humanos del Instituto.
- b. Supervisar la administración de los recursos materiales y económicos, asignados al Instituto.
- c. Tramitar la documentación para las adquisiciones y contratos.
- d. Supervisar y controlar las actividades de terceros que presten servicios al Instituto.

- e. Administrar la biblioteca del Instituto, así como los recursos documentales impresos y virtuales, destinados al estudio, la docencia, la investigación y la formación continua de los alumnos.
- f. Promover y organizar actividades culturales, artísticas y deportivas.
- g. Administrar el tópico de salud del Instituto.
- h. Otras de su competencia que le asigne el Director.

## CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 16. – La Coordinación Académica es un órgano de línea dependiente de la Dirección. Está a cargo de un Jefe designado por el Director.

Art. 17. – Son funciones y atribuciones de la Coordinación Académica:

- a. Planificar y dirigir las actividades académicas conducentes a la obtención de los grados académicos de Doctor y Maestro.
- b. Planificar y dirigir las actividades académicas de diplomados y otros programas de posgrado de especialización.
- c. Planificar y dirigir las actividades académicas de los cursos de extensión.
- d. Supervisar los procesos de admisión, matrícula, asesoría y tutoría académica.
- e. Otras que le asigne el Director.

Art. 18. – La Unidad de Investigación, Acreditación y Calidad es un órgano de línea dependiente de la Dirección. Está a cargo de un Jefe designado por el Director.

Art. 19. – Son funciones y atribuciones de la Unidad de Investigación, Acreditación y Calidad:

- a. Promover, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación en los programas académicos que desarrolla el Instituto.
- b. Evalúa y selecciona proyectos de investigación de profesores y estudiantes, en correspondencia con lo establecido en el Reglamento de Investigaciones de la Universidad.
- c. Coordinar, asesorar y supervisar la ejecución de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados.
- f. Registrar y clasificar las publicaciones realizadas por los profesores de manera general, y en revistas indexadas en particular.
- g. Fomentar la publicación de Revista, Documento de Investigación y Documentos de Políticas Públicas.
- h. Gestionar las Licencias, Acreditaciones Nacionales e Internacionales de los Programas Académicos.
- i. Gestionar la calidad del servicio al estudiante
- j. Elaborar indicadores de la calidad de la gestión de los servicios a cargo del Instituto.
- k. Elaborar los procesos y manuales operativos, correspondientes a las actividades y funciones a cargo de los órganos del Instituto, en coordinación con ellos, los cuales serán aprobados por Resolución Directoral.
- l. Llevar a cabo la evaluación de los docentes del Instituto, elaborando los reglamentos correspondientes para su aprobación por Resolución Directoral.
- m. Gestionar relaciones con la comunidad
- n. Impulsar la innovación educativa
- o. Otras que le asigne el Director.

Art. 20. – La Oficina de Grados y Títulos es un órgano de línea dependiente de la Dirección. Está a cargo de un Jefe designado por el Director del Instituto.

Art. 21. – Son funciones y atribuciones de la Oficina de Grados y Títulos:

- a. Dirigir el proceso de graduación y titulación de los alumnos.
- b. Gestionar la documentación referida a la expedición de los grados académicos de Doctor y de Maestro, para su posterior remisión a la Oficina de Registros Académicos.
- c. Difundir entre los alumnos y egresados la información relativa a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- d. Asesorar en todos los trámites administrativos relacionados con los títulos y grados que otorga la universidad.
- e. Otras que le asigne el Director.

Art. 22. – La Oficina de Extensión y Proyección Universitaria es un órgano de línea dependiente de la Dirección. Está a cargo de un Jefe designado por el Director del Instituto.

Art. 23. – Son funciones y atribuciones de la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria:

- a. Gestionar las actividades de proyección a la comunidad en lo relacionado con la gestión pública.
- b. Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar las actividades de proyección universitaria, vinculadas con las materias que desarrolla el Instituto.
- c. Desarrollar acciones de producción de bienes y prestación de servicios a entidades públicas, en beneficio de la gestión pública.
- d. Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar cursos de extensión dirigidos a la comunidad profesional y a la población en general.
- e. Otras que le asigne el Director.